



la cual tiene como objetivo establecer los criterios y consideraciones para el ordenamiento y desarrollo de las etapas de planificación, implementación y evaluación de la asistencia técnica en gestión educativa, de forma oportuna y pertinente, diferenciando los roles y responsabilidades de los órganos y las unidades orgánicas del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces; y, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL);

Que, el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, señala, en el marco de la Orientación Estratégica 7, que resulta clave garantizar que las instituciones educativas de todo el sistema educativo operen con autonomía, de manera articulada, descentralizada, moderna, flexible, libre de violencia, segregación y discriminación, con una supervisión estatal independiente de los supervisados, a fin que se asegure el derecho de las personas a una educación de calidad;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, a través del Informe N° 00291-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, complementado con el Informe N° 00323-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, elaborados por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y suscrito de manera conjunta con la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; se propone y sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la Asistencia Técnica Pedagógica Articulada Territorial – ATPAT" (en adelante, el documento normativo), el mismo que tiene como objetivo brindar orientaciones sobre el desarrollo de la asistencia técnica pedagógica articulada territorial a directivos y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local que coadyuven a la mejora de las prácticas y experiencias pedagógicas para el logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y de las políticas educativas regionales y nacionales;

Que, a través del Informe N° 00804-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación del referido proyecto de resolución; por cuanto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación se financiará con recursos presupuestarios programados en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación para el presente ejercicio fiscal;

Que, asimismo, con Informe N° 00827-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida, opina que la aprobación del proyecto de resolución resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el/la Viceministra de Gestión Pedagógico/a del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la Asistencia Técnica Pedagógica Articulada Territorial – ATPAT", el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1971154-1

## Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 215-2021-MINEDU

Lima, 8 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° DIFODS2021-INT-0079319, los informes N° 00848-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00896-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, el Informe N° 00771-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00831-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;

Que, conforme a los literales d) y e) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación en servicio tiene por finalidad, entre otros, promover la especialización y actualización

permanente de los profesores en las modalidades, niveles y especialidades en las que enseñan, así como incidir en la renovación de su práctica pedagógica en concordancia con las necesidades y demandas de aprendizaje de los estudiantes, los avances pedagógicos, científicos, y tecnológicos, considerando el propio contexto donde se labora y las prioridades de política educativa local, regional y nacional;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del citado Reglamento, señala que la formación en servicio es flexible y diversificada pudiendo utilizar una amplia gama de posibilidades, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de desarrollo docente. La formación en servicio se distingue por su finalidad, duración, diseños u otros;

Que, según lo establecido en el literal h) de la Orientación Estratégica 2 del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, es deber del Estado orientar, implementar y reconocer los procesos de formación docente para el ejercicio profesional autónomo y colegiado, lo que descansa tanto en la consolidación de aprendizajes fundamentales y contenidos propios de la profesión y del área en la que han de ejercer;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación, denominado así mediante la Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprobó la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016 - 2023 del Sector Educación, al 2024; establece que para lograr el Objetivo Estratégico Sectorial 3: "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje", se ha identificado la acción estratégica denominada "Mejorar las competencias de los docentes en servicio, a partir de una formación articulada y centrada principalmente en el aula";

Que, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019-2024, denominado así mediante la Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU, que aprobó la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, al 2024; establece la Acción Estratégica Institucional AEI.04.07: "Programa de formación de calidad para docentes en servicio en sus diferentes roles y funciones" dentro del Objetivo Estratégico Institucional 4: "Fortalecer el desarrollo profesional docente";

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 00391-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00848-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio y complementado con Informe N° 00896-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, a través de los cuales se sustenta la propuesta de documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio" (en adelante, el documento normativo), cuyo objetivo es regular las acciones formativas y establecer los estándares que aseguren su calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio, para las y los docentes de la Educación Básica, en cualquiera de sus áreas de desempeño, modalidades, niveles, ciclos, modelos de servicio y Programas Educativos del Sector Educación;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento

Docente (DIBRED) y de la Dirección de Evaluación Docente (DIED);

Que, mediante el Informe N° 00771-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica emitió opinión favorable al documento normativo; por cuanto, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación se financiará con cargo a los créditos presupuestarios del Pliego 010: Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00831-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1971216-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026"**

DECRETO SUPREMO  
N° 011-2021-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA